

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL
Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 12'50
Por un año... 24'00

FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 12'50
Por un año... 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe...

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 de marzo)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de Fomento de 29 de Octubre último se dispuso la forma y plazo en que los Ayuntamientos debían remitir al Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales las relaciones certificadas de todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre hallense o no clasificados como agrícolas...

Y habiendo transcurrido con exceso el plazo que para el cumplimiento de dicha obligación se señalaba, recuerdo a los Ayuntamientos comprendidos en la relación que sigue, la inmediata remisión de las relaciones certificadas a que hace referencia dicha Real orden, en la inteligencia de que si no existieran vehículos deberán remitir una certificación negativa con lo cual se evitarán, además de las sanciones que por incumplimiento de este servicio incurrieran los perjudicados que de otra forma han de irrogarse a los contribuyentes cuyos carros circulen sin estar provistos del oportuno recibo o placa que jus-

tifique el pago de la Tasa de Rodaje.

Logroño 13 de Marzo de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de Ayuntamientos que no han remitido el padrón para la «Tasa de Rodaje».

- Albelda de Iregua
Arnedillo
Arnedo
Cellorigo
Cihuri
Foncea
Galbarruli
Lardero
Nájera
Ollauri
Pazuengos
Redal (El)
Rivaflecha
Sajazarra

ingreso, el Certificado de haber sido revacunados en fecha reciente, no admitiéndolos sin la presentación de dicho documento.

Del cumplimiento de esta disposición, así como de las resistencias que encuentren, me darán cuenta las Autoridades locales, y los Inspectores Municipales de Sanidad al Inspector provincial, a quien remitirán estadística numérica de las vacunaciones efectuadas y resultados obtenidos esperando que unos y otros pongan el mayor interés en el desempeño de este servicio, en bien de la salud pública y de la cultura, evitándose por todos dar lugar a la imposición de las sanciones a que me autoriza la Ley, y advirtiendo que será inexorable en lo referente a extremo de tal importancia.

Logroño 12 de Marzo de 1929. El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

(Conclusión)

Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.

- Albacete.—Almansa, cuarta clase, 5.000 pesetas.
Hellín, quinta ídem 4.000 ídem.
Villarrobledo, quinta ídem 4.000 ídem.
La Roda quinta ídem 4.000 ídem.
Tobarra quinta ídem 4.000 ídem.
Almería.—Huerca-Overa quinta ídem. 4.000 ídem.
Vélez Rubio, quinta ídem 4.000 ídem.
Ávila.—Arévalo, quinta ídem, 4.000 ídem.
San Bartolomé de Pinares quinta ídem 4.000 ídem.
Badajoz.—Alburquerque cuarta ídem, 5.500 ídem voluntarias, más 750 por carcelario.
Villafranca de los Barros cuarta ídem 5.500 ídem voluntarias.

- Barcarrota, quinta ídem 5.500 ídem ídem.
Cabeza del Buey, quinta ídem 5.000 ídem ídem.
Montijo quinta ídem 5.000 ídem ídem.
Olivenza quinta ídem 4.500 ídem ídem.
Fuente el Maestre, quinta ídem 4.000 pesetas.
Fregenal de la Sierra, quinta ídem, 4.000 ídem.
Granja de Torrehermosa, quinta ídem 4.000 ídem.
Los Santos de Maimona, quinta ídem 4.000 ídem.
San Vicente de Alcántara quinta ídem 4.000 ídem.
Villanueva de la Serena, quinta ídem 4.000 ídem.
Villanueva del Fresno, quinta ídem 4.000 ídem.
Zafra, quinta ídem 4.000 ídem.
Barcelona.—Granollers, cuarta ídem 5.000 ídem.
Arenys de Mar, quinta ídem 4.000 ídem.
Baleares.—Mahón, cuarta ídem 5.000 ídem.
Ibiza, quinta ídem 4.000 ídem.
Manacor, quinta ídem 4.000 ídem.
Inca, quinta ídem 4.000 ídem.
Felanitx, quinta ídem 4.000 ídem.
Lluchmayor, quinta ídem 4.000 ídem.
Ciudadela quinta ídem 4.000 ídem.
Soller, quinta ídem 4.000 ídem.
Burgos.—Aranda de Duero quinta ídem 5.000 ídem voluntarias.
Cáceres.—Trujillo, cuarta ídem 5.000 pesetas.
Valencia de Alcántara, quinta ídem 4.000 ídem.
Santa Cruz de Tenerife.—Puerto de la Cruz cuarta ídem 6.000 ídem voluntarias.
La Laguna, cuarta ídem 5.275 ídem ídem.
Orotava, cuarta ídem 5.000 pesetas.
Hierro (Cabildo Insular) cuarta ídem 5.000 ídem.
Güímar, quinta ídem 4.000 ídem.
Santa Cruz de las Palmas, quinta ídem 4.000 ídem.
Icod, quinta ídem 4.000 ídem.
Las Palmas.—Lanzarote (Cabildo Insular) segunda ídem 7.000 ídem.
Fuerteventura (Cabildo Insular) tercera ídem 6.000 ídem.
Telde cuarta ídem 5.000 ídem.

Aruacas, quinta idem 4.000 idem.
 Guia, quinta idem 4.000 idem.
 Castellón.—Burriana cuarta id. 5.000 idem.
 Almazora, quinta id. 4.000 idem.
 Morella, quinta idem 4.000 idem.
 Onda, quinta idem 4.000 idem.
 Segorbe quinta idem 4.000 idem.
 Vall de Uxó quinta idem 4.000 idem.
 Nules, quinta idem 4.000 idem.
 Ciudad Real.—Damiel, quinta idem 5.000 idem voluntarias.
 Almodóvar del Campo, quinta idem 4.000 idem, más 500 consignadas en el presupuesto de cargas de justicia.
 Córdoba.—Castro del Río quinta idem 4.000 pesetas.
 Fernán Núñez, quinta idem, 4.000 idem.
 Fuenteovejuna, quinta, idem, 4.000 idem.
 Hinojosa del Duque, quinta idem 4.000 idem.
 Palma del Río, quinta idem 4.000 idem.
 La Rambla, quinta idem 4.000 idem.
 Villanueva de Córdoba, quinta idem 4.000 idem.
 Coruña.—Ortigueira, quinta id. 5.000 idem voluntarias.
 Betanzos, quinta idem 4.000 pesetas.
 Cuenca.—Tarancón quinta idem 4.000 idem.
 Gerona.—Palafrugell, quinta id. 5.000 idem voluntarias.
 La Bisbal, quinta idem 4.000 pesetas.
 Bañolas, quinta id. 4.000 idem.
 Palamós, quinta id. 4.000 idem.
 Ripoll, quinta idem 4.000 idem.
 Granada.—Baza, quinta idem, 4.000 idem.
 Guadalajara.—Sigüenza quinta idem 4.000 idem.
 Guipúzcoa.—Oñate, quinta id. 4.000 idem.
 Huelva.—Bollullos del Condado quinta idem 5.000 idem voluntarias.
 Almonte, quinta idem 4.000 pesetas.
 Gibraleón, quinta idem 4.000 idem.
 Moguer, quinta idem 4.000 idem.
 La Palma, quinta idem 4.000 idem.
 Trigueros, quinta idem 4.000 idem.
 Huesca.—Barbastro quinta idem 5.000 idem voluntarias.
 Jaca, cuarta idem 5.000 pesetas.
 Jaén.—La Carolina tercera idem 6.000 idem.
 Andújar cuarta idem 5.000 idem.
 Alcaudete, quinta id. 5.000 idem voluntarias.
 Villacarrillo, quinta idem 5.000 idem.
 Jódar, quinta idem 4.500 idem idem.
 Alcalá la Real quinta idem 4.000 ptas.
 Bailén, quinta idem 4.000 idem.
 Arjona, quinta idem 4.000 idem.

Beas de Segura, quinta idem 4.000 ptas.
 Marmolejo, quinta idem 4.000 idem.
 Mancha Real, quinta idem 4.000 idem.
 Arjonilla, quinta id. 4.000 idem.
 León.—Ponferrada, quinta idem 4.000 idem libres de descuento.
 Lérida.—Tárrega, quinta idem 4.000 pesetas.
 Lugo.—Rivadeo, quinta idem 4.000 idem.
 Vivero, quinta idem 4.000 idem.
 Madrid.—Aranjuez cuarta idem 5.000 idem.
 Getafe, quinta idem 4.000 idem.
 Colmenar de Oreja quinta idem 4.000 idem.
 Cercedilla, quinta idem 4.000 idem.
 Chinchón, quinta idem 4.000 idem.
 Leganés quinta idem 4.000 idem.
 Colmenar Viejo, quinta idem 4.000 idem.
 Canillas quinta idem 4.000 idem.
 Vicálvaro, quinta idem 4.000 idem.
 Málaga.—Coiñ, quinta idem 4.000 idem.
 Cortes de la Frontera, quinta idem 4.000 idem.
 Murcia.—La Unión, cuarta idem 5.000 idem.
 Aguilas, cuarta idem 5.000 idem.
 Jumilla, cuarta idem 5.000 idem.
 Cehegín, quinta idem 5.000 idem voluntarias.
 Totana, quinta idem, 5.000 idem idem.
 Caravaca, quinta idem 4.000 pesetas.
 Yecla, quinta idem 4.000 idem.
 Morata, quinta idem 4.000 idem.
 Orense.—Alláriz, quinta idem 4.000 idem.
 Carballino, quinta idem 4.000 idem.
 Rivadavia, quinta idem 4.000 idem.
 Ginzo de Limia, quinta idem, 4.000 ptas.
 Oviedo.—Luarca, cuarta idem 5.000 idem.
 Lena, quinta idem 5.000 idem voluntarias.
 Tineo, quinta idem 5.000 idem idem.
 Cangas del Marcea, quinta idem 5.000 idem idem.
 Cudillero, quinta idem 5.000 id. idem.
 Laviana, quinta idem 4.000 pesetas.
 Castrillón, quinta idem 4.000 idem.
 Patencia.—Capital, segunda id. 7.000 idem.
 Salamanca.—Ciudad Rodrigo, quinta idem 4.000 id.
 Santander.—Castro Urdiales cuarta idem 5.000 idem.
 Santofña, quinta id. 4.000 idem.
 Segovia.—Cuéllar, quinta idem 4.000 idem.
 Carbonero el Mayor, quinta idem 4.000 idem.

Sevilla.—Lebrija, quinta idem 4.000 idem.
 Cazalla de la Sierra, quinta idem 4.000 idem.
 Paradas, quinta idem 4.000 idem sin descuento de utilidades.
 Marchena, quinta idem 4.000 pesetas.
 Teruel.—Alcañiz, quinta idem 4.000 idem.
 Toledo.—Capital (Diputación provincial) segunda idem 10.000 idem.
 Madridejos, quinta idem 4.000 idem.
 Mora, quinta idem 4.000 idem.
 Consuegra, quinta idem 4.000 idem.
 Quintanar de la Orden, quinta idem 4.000 idem.
 Valencia.—Cullera, cuarta idem 5.000 idem.
 Algemesi, quinta idem 5.000 id. voluntarias.
 Onteniente, quinta idem 5.000 idem idem.
 Requena, quinta idem 4.000 pesetas.
 Utiel quinta idem 4.000 idem.
 Oliva, quinta idem 4.000 idem.
 Alberique, quinta id. 4.000 idem.
 Vizcaya.—Abanto y Ciérbana, cuarta idem 5.000 idem sin descuento alguno por el concepto de utilidades.
 Orduña, quinta idem 4.000 pesetas.
 Zamora.—Benavente, quinta id. 4.000 idem.
 Zaragoza.—Caspe, quinta idem 4.000 idem.
 Madrid, 15 de Febrero de 1929. (Gaceta 16 febrero 1929)

por la primera, y cien pesetas por la segunda y la Cédula Personal.
 La subasta será por pujas a la llana de cien en cien pesetas.
 Fuenmayor 19 de Febrero de 1929
 El Alcalde,
 Juan Bacaicoa.

EZCARAY

Don Jesús Pérez Peñamaría, Alcalde de esta villa de Ezcaray. Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veintuno del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 398,43 pesetas, con imputación al capítulo 19 artículo único, concepto único del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos pendientes de contribución territorial de propiedades municipales y Utilidades de riqueza mobiliaria correspondientes a los trimestres 2.º 3.º y 4.º del año 1928.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Ezcaray a 26 de Febrero de 1929.

El Alcalde,
 Jesús P. Peñamaría.

Anuncios

FUENMAYOR 477

El Ayuntamiento Pleno por mí presidido, acordó en Sesión del día treinta de enero último y dieciocho del actual mes de febrero, enajenar en pública subasta, dos casas propiedad del Ayuntamiento, enclavadas en esta villa, la primera en la calle mayor alta número 17, bajo el tipo de tasación de treinta mil pesetas y la segunda en la calle del Patio número 8, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte de marzo próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue y dos señores Concejales, con asistencia del señor Secretario del Ayuntamiento, desde las diez de la mañana a las once de la misma, o sea por una hora, siendo de cuenta del rematante o rematantes, los gastos de escritura, subasta e inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, quedando autoizado el rematante para transferir el remate a otra persona.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable depositar sobre la mesa el 5% de cada una de las cantidades fijadas por el Ayuntamiento, o sean mil quinientas pesetas

EZCARAY

Don Jesús Pérez Peñamaría, Alcalde de esta villa de Ezcaray.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallarán expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento las siguientes transferencias de crédito del presupuesto municipal ordinario de 1929.

	PESETAS
Del Cap. 1.º art. 2.º	
Pensiones.	98'27
Total.	98'27
Al Cap. 1.º art. 8.º —	
Suscripciones.	1'00
Al Cap. 12 art. 4.º —	
Aprovechamientos comunales	97'27
Total.	98'27

Ezcaray a 26 de Febrero de 1929.

El Alcalde, Jesús P. Peñamaría.

Depositaría de Fondos Provinciales de Logroño

EJERCICIO DE 1928

CUENTA definitiva justificada que yo, don Eugenio Manzanares Izquierdo, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de Enero de 1928 a 31 de Diciembre de 1928 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE—Cuenta de Caja

CARGO

Son Cargo dos millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientas veinticuatro pesetas y setenta y ocho céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas Relaciones de Cargo, que comprenden los Cargaremes, que también se acompañan **2.748.324'78**

DATA

Son Data dos millones cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta y nueve pesetas y cincuenta y cinco céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las Relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos Libramientos. **2.058.259'55**

Saldo o existencia de esta cuenta seiscientos noventa mil sesenta y cinco pesetas veintitrés céntimos. **690.065'23**

Segunda Parte.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	PAGOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1 Rentas	18.715'42	1 Obligaciones generales	154.841'04
2 Bienes provinciales	36.910'62	2 Representación provincial	9.147'35
3 Subvenciones y donativos	507.666'92	3 Vigilancia y seguridad	»
4 Legados y mandas	»	4 Bienes provinciales	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	867'30	5 Gastos de recaudación	26.279'31
6 Contribuciones especiales	»	6 Personal y material	117.368'61
7 Derechos y tasas	48.086'14	7 Salubridad e higiene	12.871'17
8 Arbitrios provinciales	»	8 Beneficencia	688.431'06
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	272.539'71	9 Asistencia social	3.190'65
10 Cesiones de recursos municipales	737.136'23	10 Instrucción pública	50.214'65
11 Recargos provinciales	177.083'30	11 Obras públicas y edificios provinciales	480.267'88
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13 Crédito provincial	»	13 Montes y pesca	»
14 Recursos especiales	»	14 Agricultura y ganadería	51.429'88
15 Multas	»	15 Crédito provincial	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	16 Mancomunidades interprovinciales	»
17 Reintegros	12.777'16	17 Devoluciones	69.218'85
18 Fianzas y depósitos	»	18 Imprevistos	32.805'31
19 Resultados	936.541'98	19 Resultados	362.195'81
CARGO	2.748.324'78	DATA	2.058.259'55

TERCERA PARTE—Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
CAPITULO 1.º—RENTAS		
1.º Propiedades	»	2.961'00
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	»	7.764'79
4.º «Boletín Oficial» e imprenta provincial	»	7.989'63
		18.715'42

Artículos

Artículos	Operaciones realizadas en el ejercicio
CAPITULO 2.º—BIENES PROVINCIALES	
1.º Aprovechamientos	36.910'62
	36.910'62
CAPITULO 3.º—SUBVENCIONES Y DONATIVOS	
1.º Del Estado	498.413'28
2.º De Corporaciones locales	1.331'52
3.º Donativos	7.922'12
	507.666'92
CAPITULO 5.º—EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES	
1.º Eventuales	60'00
3.º Indemnizaciones	807'30
	867'30
CAPITULO 7.º—DERECHOS Y TASAS	
1.º Por prestación de servicios	48.086'14
	48.086'14
CAPITULO 9.º—IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO	
1.º Contribución territorial	11.189'28
2.º Cédulas personales	261.350'43
	272.539'71
CAPITULO 10.—CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES	
1.º Aportación municipal	737.136'23
	737.136'23
CAPITULO 11.—RECARGOS PROVINCIALES	
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	177.083'30
	177.083'30
CAPITULO 17.—REINTEGROS	
1.º Por pagos indebidos	4.089'84
2.º Por otros conceptos	8.687'32
	12.777'16
CAPITULO 19.—RESULTAS	
1.º Existencia en Caja	390.000'25
2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	546.541'73
	936.541'98
GASTOS	
CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES	
1.º Servicios generales del Estado	25.689'53
2.º Pactos y compromisos	648'70
3.º Deudas	82.594'72
4.º Censos	974'50
5.º Pensiones	25.072'69
8.º Otros conceptos análogos	10.111'42
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	9.752'48
	154.841'04
CAPITULO 2.º—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL	
1.º De la Diputación y Comisión provincial	1.107'55
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión	7.500'00
3.º Dietas de los Diputados provinciales	540'00
	9.147'35
CAPITULO 5.º—GASTOS DE RECAUDACIÓN	
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	26.279'31
	26.279'31
CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL	
1.º De las oficinas	97.410'79
3.º Material de la Diputación y Comisión	8.854'16
4.º Gastos generales de la Corporación	11.103'66
	117.368'61
CAPITULO 7.º—SALUBRIDAD E HIGIENE	
3.º Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	12.871'17
	12.871'17
CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA	
1.º Atenciones generales	24.113'00
2.º Maternidad y expósitos	27.803'86
3.º Hospitalización de enfermos	252.004'12
4.º Huérfanos y desamparados	260.216'95
5.º Dementes	124.293'13
	688.431'06
CAPITULO 9.º—ASISTENCIA SOCIAL	
2.º Otras instituciones de carácter social	2.890'65
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	300'00
	3.190'65
CAPITULO 10.—INSTRUCCIÓN PUBLICA	
1.º Atenciones generales	9.740'00
2.º Escuelas Industriales	20.000'00
5.º Escuelas de Sordomudos	6.448'40
11. Monumentos artísticos e históricos	2.000'00
12. Subvenciones o becas	12.026'25
	50.214'65

Artículos	Operaciones realizadas en el ejercicio	Número de orden	EXPLICACIÓN	Capital Pesetas	Producto Pesetas
CAPITULO 11.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES					
2.º	Construcción de caminos vecinales	288.343'82	2 Un vivero titulado de Varea que tiene 57.678 metros cuadrados destinado al objeto que se presenta	123.171'05	
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	76.551'23	3 Un lote compuesto de los adquiridos para la instalación de pabellones hospitalarios y de Sanidad, y son los siguientes: a doña María Fernández, una heredada sita en esta jurisdicción término de Valdelanos de 9½ fanegas lindante por S., a Felipe de la Mata; por E., a senda del término; por N., a Marqués de Villagodio y por Poniente, a Roca llamado de la Artillería	25.750'00	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	42.188'47	4 A don Alfredo Ruíz Olalde, heredad de 2.º y 3.º calidad regadío, en el término de Valdelanos, de esta ciudad de cabida de 10 fanegas lindante por el N., olivar de don Félix Martínez; Oriente, puntido de riego del mismo don Félix Martínez; Mediodía, don Vicente Fernández y Poniente, don Francisco Javier de Eulate y doña Dolores Ponce	25.500'00	
9.º	Construcción de edificios provinciales	28.951'81	5 A don Francisco Sánchez y Sánchez, pieza de tierra sita en esta jurisdicción término de Valdelanos de 5 fanegas y 1 hectárea, 4 áreas y 81 centiáreas lindante N., olivar de los Herederos de Félix Martínez; S. y O. término y puntido de riego de los mismos herederos y por el E., olivar de don Higinio Salcedo	12.500'00	
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.	44.232'55	6 A don Evaristo Pérez Iñigo, una heredad en jurisdicción de esta ciudad y término que llaman Camino Viejo de Varea, de 8 fanegas, igual a 1 H ^a 67 áreas y 69 centiáreas lindante Oriente, herederos de Gregorio Martínez; Mediodía, viveros de la Diputación; Poniente, Francisco Martínez hoy Anselmo Villarreal y N., con dicho camino Viejo de Varea	27.500'00	
CAPITULO 14.—AGRICULTURA Y GANADERIA					
1.º	Atenciones generales	48.905'94	7 Derechos Reales abono del 1'20%, derechos y honorarios Registrador	5.978'65	
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	78'45	8 A Don Juan Fabiani y Díaz de Cabria como Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, una heredad en término de Valdegrin o Camino de Madre de Dios de 63 áreas y 80 centiáreas con un edificio de 5 celemines o sea 3 áreas y 73 centiáreas linda N., Camino Viejo de Varea; S., Marqués de Villagodio; E., herederos de Román Sáenz y O., herederos de Cayetano García	116.396'38	
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	1.445'49	9 A doña Victoria Milagros Sáenz Moreno, una heredad en el término de Lobete de 40 áreas, 18 centiáreas lindando al N., con los terrenos propiedad de la Diputación; S., carretera de Calahorra; E., Eusebio García y O., río de riego	16.698'00	
7.º	Sericultura	1.000'00	10 Derechos reales Hacienda inscripción registro escrituras Notario y cuantos gastos Ingeniero Agrónomo igual a terrenos comprados	10.197'15	
CAPITULO 17.—DEVOLUCIONES					
1.º	Por ingresos indebidos	69.218'83			
CAPITULO 18.—IMPREVISTOS					
Unico.	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	32.805'31			
CAPITULO 19.—RESULTAS					
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	362.193'81			
		362.193'81			

De forma que, importando el CARGO dos millones setecientas cuarenta y ocho mil trescientas veinte y cuatro pesetas y 78 céntimos y la DATA dos millones cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta y nueve pesetas y 55 céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de seiscientos noventa mil sesenta y cinco pesetas y veintitrés céntimos.

Logroño 20 de Febrero de 1929.—El Depositario, Eugenio Manzanares.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1928 a que la misma corresponde.

El Interventor, Silverio Pardo.—V.º B.º, El Presidente Ordenador de Pagos, Enrique Herreros de Tejada.

Sesión de 9 de Marzo de 1929.—Se acordó aprobarlas y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el «Boletín Oficial» según lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial para que después sean remitidas por duplicado sin documentar a la Dirección General de Administración para su examen previo y una vez devuelto uno de los ejemplares sellado o reparado, se eleven con la documentación al Tribunal Supremo de Hacienda Pública para su revisión y aprobación definitiva.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.

Es copia. El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

Diputación Provincial

EJERCICIO ECONOMICO DE 1928

Cuenta de las propiedades y derechos de esta Diputación que yo Don Enrique Herreros de Tejada, Presidente de la misma, rindo en cumplimiento de lo prescrito en la regla 52 de la circular de la Dirección general de Administración Local de 1.º de Junio de 1886 de las propiedades y derechos de la Corporación o sea de todas las fincas rústicas y urbanas sus productos impuestos, arbitrios, derechos y acciones, que constituyen el patrimonio de esta referida Corporación como también de los empréstitos y demás y cargos que pesan sobre la misma a saber.

ACTIVO FINCAS RUSTICAS

Número de orden	EXPLICACIÓN	Capital Pesetas	Producto Pesetas
1	Una heredad en el pueblo de Lardero, radicante en el término titulado «Prado de Salobre» de 24 hectáreas, 10 áreas y 80 centiáreas, linda por N., Deogracias Bastida; S., Jerónimo Rue; E., Herederos de J. Ubis y O. río, valorado en	2.000'00	

Número de orden	EXPLICACIÓN	Capital Pesetas	Producto Pesetas
2	Un vivero titulado de Varea que tiene 57.678 metros cuadrados destinado al objeto que se presenta	123.171'05	
3	Un lote compuesto de los adquiridos para la instalación de pabellones hospitalarios y de Sanidad, y son los siguientes: a doña María Fernández, una heredada sita en esta jurisdicción término de Valdelanos de 9½ fanegas lindante por S., a Felipe de la Mata; por E., a senda del término; por N., a Marqués de Villagodio y por Poniente, a Roca llamado de la Artillería	25.750'00	
4	A don Alfredo Ruíz Olalde, heredad de 2.º y 3.º calidad regadío, en el término de Valdelanos, de esta ciudad de cabida de 10 fanegas lindante por el N., olivar de don Félix Martínez; Oriente, puntido de riego del mismo don Félix Martínez; Mediodía, don Vicente Fernández y Poniente, don Francisco Javier de Eulate y doña Dolores Ponce	25.500'00	
5	A don Francisco Sánchez y Sánchez, pieza de tierra sita en esta jurisdicción término de Valdelanos de 5 fanegas y 1 hectárea, 4 áreas y 81 centiáreas lindante N., olivar de los Herederos de Félix Martínez; S. y O. término y puntido de riego de los mismos herederos y por el E., olivar de don Higinio Salcedo	12.500'00	
6	A don Evaristo Pérez Iñigo, una heredad en jurisdicción de esta ciudad y término que llaman Camino Viejo de Varea, de 8 fanegas, igual a 1 H ^a 67 áreas y 69 centiáreas lindante Oriente, herederos de Gregorio Martínez; Mediodía, viveros de la Diputación; Poniente, Francisco Martínez hoy Anselmo Villarreal y N., con dicho camino Viejo de Varea	27.500'00	
7	Derechos Reales abono del 1'20%, derechos y honorarios Registrador	5.978'65	
8	A Don Juan Fabiani y Díaz de Cabria como Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, una heredad en término de Valdegrin o Camino de Madre de Dios de 63 áreas y 80 centiáreas con un edificio de 5 celemines o sea 3 áreas y 73 centiáreas linda N., Camino Viejo de Varea; S., Marqués de Villagodio; E., herederos de Román Sáenz y O., herederos de Cayetano García	116.396'38	
9	A doña Victoria Milagros Sáenz Moreno, una heredad en el término de Lobete de 40 áreas, 18 centiáreas lindando al N., con los terrenos propiedad de la Diputación; S., carretera de Calahorra; E., Eusebio García y O., río de riego	16.698'00	
10	Derechos reales Hacienda inscripción registro escrituras Notario y cuantos gastos Ingeniero Agrónomo igual a terrenos comprados	10.197'15	
FINCAS URBANAS			
11	Solar que fué destinado para la Diputación en la calle de Rodríguez Paterna números 36 y 38, linda por el N., calle de San Gil; S., la de San Roque; E., Trujal que es hoy solar y O., calle de Rodríguez Paterna valorado en	36.500'00	
12	Un edificio escuela Normal de Maestras en la calle de Rodríguez Paterna número 31 linda N., casa de don Antonio Alonso, S., solar de los herederos de doña Florentina Mayo; E., calle de Rodríguez Paterna y O., casa del Marqués de la Habana tasada en	60.000'00	3.000'00
13	Un edificio destinado a Hospital Provincial en la calle del Pósito sin número, linda N., Ribera del Ebro; S., calle del Pósito; E., Plaza del Ebro y O., calle de Puente en	500.000'00	
14	Un edificio destinado para Asilo Provincial, aislado, sin número, linda por el N., línea férrea; S., carretera de Burgos; E., barranco de las fontanillas y O. heredad titulada la «Diana»	15.19310'00	
15	Otro en el vivero provincial de Varea, para la habitación del capataz	5.000'00	

